

Asunción, 24 de septiembre de 2024

Señor

Dr. **Juan Agustín María Encina**, Director Nacional

Dirección Nacional de Contracciones Públicas

Presente

Me dirijo a usted, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas por el técnico verificador, del llamado Contratación Vía de Excepción **Adquisición de Mobiliarios de Aula para el INAES** con ID N° 453754:

- 1- En las bases concursales no se ha detallado claramente el plazo correspondiente a las entregas conforme lo establece la normativa vigente. En este sentido, es importante que todos los datos sean lo más claros posibles de manera a evitar confusiones.

Respuesta: Debido a un error involuntario, al momento de adjuntar el contrato en el SICP, se publicó una versión incorrecta del mismo, remitimos la versión correcta del contrato, en cual se establece el lugar y plazo de entrega de los bienes.

- 2- En las bases concursales remitido, se observa que no se encuentran detallados la información mínima requerida para el proceso. En este sentido, se solicita a la Convocante, una explicación de como los potenciales oferentes tuvieron la información necesaria para la preparación de sus ofertas. En este sentido, dicha información debe ser igual de precisa desde el aviso de intención publicado.

Respuesta: En las invitaciones remitidas a los posibles oferentes, se remitieron entre otros, los formularios, los antecedentes de estimación de costo, así como el dictamen de especificaciones técnicas, el cual remitimos y se encuentra disponible en el SICP.

- 3- Se observa que entre los bienes adquiridos por la Convocante, se encuentran productos disponibles en la Tienda Virtual. En este sentido se solicita justificación del motivo por el cual no se ha consultado ni adquirido por dicho medio, conforme lo establece la normativa vigente.

Respuesta: Debido a la urgencia de contar con los bienes, se realizó la convocatoria en un global de necesidades, asimismo, la disponibilidad con la que contábamos, nos obligó a adquirir los mismos bienes en un precio más ventajoso para la institución, ejemplo de ello el Acondicionador de Aire de 24.000 BTU, tipo Split de pared, que en la tienda se cotiza a G 9.300.000 por unidad, lo cual se cotizó en G 7.300.000 por unidad. Adjunto Print de pantalla de cotización en tienda virtual.

Orden de Ejecución	Ítems	Indicador de Cumplimientos	Presupuestos		
Ítem	Características	Cantidad	Cantidad Entregada	Precio Unitario	Monto Total
Acondicionador de Aire de 12.000 BTU tipo Split de pared frío/calor	Forma de cotización: Unidad	5	Pendiente de carga	\$ 6.000.000	\$ 30.000.000
Acondicionador de Aire de 24.000 BTU tipo Split de pared frío/calor	Forma de cotización: Unidad	2	Pendiente de carga	\$ 9.300.000	\$ 18.600.000
Acondicionador de Aire de 60.000 BTU tipo Split PISO/TECHO - frío/calor Condensador horizontal	Forma de cotización: Unidad	1	Pendiente de carga	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000

- 4- En cuanto al documento correspondiente al Dictamen del supuesto de excepción, solicitamos ampliar las justificaciones con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Respuesta: Se remite el Dictamen Complementario, Resolución de Aprobación de la excepción.

- 5- Falta el acto administrativo por el cual se designa administrador de contrato conforme lo establece la normativa vigente.

Respuesta: Se remite Resolución de designación de Administrador de Contrato.

- 6- Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Respuesta: Se remite Dictamen Complementario de Precios Referenciales.

- 7- En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.

Respuesta: Se remite Dictamen de EETT, que fuera remitido a los posibles oferentes con los antecedentes de costos en la invitación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con distinguida consideración.

FERNANDO

Firmado digitalmente
por FERNANDO FELIX

FELIX CASTILLO CASTILLO ALFONSO
ALFONSO

Fecha: 2024.09.24
14:56:28 -07'05'

Jefe UOC - INAES.